



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 24 veinticuatro de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente a la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité número LSC-005/2024, de conformidad con el artículo 4 fracción III, 82, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 007/01/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es ~~N2-ELIMINADO~~ 7

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC250002, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

N1-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ USC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NUMERO 002/2025

II.- Que es una persona física con actividad empresarial con los trámites ordinados ante el Servicio De Administración Tributaria manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento, asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** 7

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0294.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio electos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marcos el ubicado en calle Mexcallzingo No 1957, Colonia Barrero de Guadalajara Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 75 Código Civil del Estado de Jalisco

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden, acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conciben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", objeto que se detallara de manera pormenorizada en las correspondientes Órdenes de Compra (Anexo 1) por cada ejercicio fiscal dentro de la vigencia del presente instrumento, mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, o expuesto de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250002 se hace consur en



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-008/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025.

Renglón	Descripción del Bien	Precio Unitario	Precio Total
1	Papanicolaou	\$40.00	\$40.00
2	Papanicolaou en base líquida	\$400.00	\$400.00
3	Papanicolaou en base líquida con detección de V.P.H. (Captura de híbridos)	\$500.00	\$500.00
4	BAAF's de mama	\$400.00	\$400.00
5	Biopsia de endometrio - endocervix - cervix - vulva	\$400.00	\$400.00
6	Conización cervical	\$400.00	\$400.00
7	Pólipo endocervical / endometrial	\$400.00	\$400.00
8	Placenta	\$500.00	\$500.00
9	Feto (DEBE SER MENOR A 12 SEMANAS) y estar acompañado del recibo de pago de la incineración	\$500.00	\$500.00
10	Feto con placenta	\$500.00	\$500.00
11	Incineración DE FETO	\$500.00	\$500.00
12	Ligadura uterina	\$400.00	\$400.00
13	Trompas de Falopio (Salpinge) cada una	\$400.00	\$400.00
14	Trompas de Falopio por embarazo ectópico	\$400.00	\$400.00
15	Ovarin	\$400.00	\$400.00
16	Biopsia hepática	\$400.00	\$400.00
17	Segmento de INTESTINO DELGADO, COLON o ESTÓMAGO	\$900.00	\$900.00
18	Biopsia de mama	\$400.00	\$400.00
19	Glándula de Bartholin	\$400.00	\$400.00
20	UTERO SIN ANEXOS	\$500.00	\$500.00
21	UTERO CON ANEXOS	\$600.00	\$600.00
22	Miomas chicos	\$400.00	\$400.00
23	Mastectomía simple	\$500.00	\$500.00
24	Mastectomía radical	\$1,000.00	\$1,000.00
25	Mastectomía con Marcadores pronóstico por inmunohistoquímica de Estrógenos, Progesterona, Her2- Neu	\$3,000.00	\$3,000.00
26	Marcadores pronósticos y predictivos para Cáncer de Mama:	\$2,500.00	\$2,500.00
27	Estrógenos Progesterona, Her2- Neu	\$2,500.00	\$2,500.00

N5-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 08 NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICION DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NUMERO 002/2025.

28	Liquidos y secreciones (orina, pleural, peritoneal)	\$400.00	\$400.00
29	Biopsias por aspiración (EAAF) de linfoides, mama otros	\$400.00	\$400.00
30	Aspirados de médula ósea	\$400.00	\$400.00
31	Citología hemática revisión laminilla	\$400.00	\$400.00
32	TIROIDES	\$500.00	\$500.00
33	Glándula salival	\$400.00	\$400.00
34	Glándula Parótida	\$400.00	\$400.00
35	Quiste tirogloso / PILONIDAL	\$400.00	\$400.00
36	Tumor nasofaríngeo	\$400.00	\$400.00
37	Biopsia de lengua	\$400.00	\$400.00
38	Bazo	\$400.00	\$400.00
39	Venas	\$400.00	\$400.00
40	Biopsias de hueso	\$500.00	\$500.00
41	LIPOMA	\$400.00	\$400.00
42	Tumores de partes blandas	\$400.00	\$400.00
43	Ganglio linfático	\$400.00	\$400.00
44	Biopsias de sistema nervioso central	\$400.00	\$400.00
45	Biopsias de nervio	\$400.00	\$400.00
46	Biopsia de músculo	\$400.00	\$400.00
47	Biopsia de pulmón / pleura	\$400.00	\$400.00
48	Testículo	\$400.00	\$400.00
49	Pulmón lobectomía	\$400.00	\$400.00
50	Revisión de caso (laminillas por estudio histopatológico procedente fuera del laboratorio)	\$400.00	\$400.00
51	Amígdalas o adenoides cada una	\$400.00	\$400.00
52	Biopsia de cavidad oral - BOCA, LARIN	\$400.00	\$400.00
53	Globo ocular	\$400.00	\$400.00
54	Biopsia de páncreas	\$400.00	\$400.00
55	Biopsia de laringe	\$400.00	\$400.00
56	Médula ósea (cilindro óseo)	\$400.00	\$400.00
57	Biopsia de peritoneo	\$400.00	\$400.00
58	Vesícula biliar	\$400.00	\$400.00
59	Apéndice cecal	\$400.00	\$400.00
60	Segmento de colon recto (especificar de acuerdo al tamaño)	\$900.00	\$900.00
61	Segmento de intestino delgado (especificar de acuerdo al tamaño)	\$900.00	\$900.00

N6-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025

62	Biopsias endoscópicas (esófago, estómago, int Delgado, colon) cu	\$400 00	\$400 00
63	Biopsia hepática	\$400 00	\$400 00
64	Gastrectomía SEGMENTO DE ESTOMAGO	\$900 00	\$900.00
65	Hemorroides	\$400.00	\$400.00
66	Fistula o fisura anal	\$400 00	\$400 00
67	Esplenectomía	\$400.00	\$400.00
68	Biopsia renal CADA UNA	\$400.00	\$400.00
69	Biopsias prostáticas CADA UNA	\$500 00	\$500 00
70	Próstata completa (RADICAL)	\$900.00	\$900.00
71	RTU DE próstata	\$400 00	\$400 00
72	Prostatectomía supra púbica no radical	\$900 00	\$900 00
73	Biopsia de vejiga	\$400 00	\$400 00
74	Cistectomía	\$800 00	\$800 00
75	Nefrectomía	\$800 00	\$800 00
76	Biopsia de escroto o perianal	\$400 00	\$400 00
77	Conductos deferentes CADA UNO	\$400 00	\$400.00
78	Orquidopexia CADA UNO	\$400 00	\$400 00
79	Epididimo (quistes)	\$400 00	\$400 00
80	Testículo CADA UNO	\$500 00	\$500 00
81	Biopsia de piel (NO TUMORAL)	\$400 00	\$400.00

I.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recolectar todas las muestras los lunes, miércoles y viernes de todas las semanas, siguiendo los lineamientos y registros en la bitácora proporcionada por el organismo.
- b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con un Registro de muestras recogidas, con los datos requeridos por el organismo.
- c.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recibir muestras directamente en sus instalaciones en caso de que el Organismo requiera así lo requiera.
- d.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer de los medios de transporte adecuados para las muestras (frascos, botes, bolsas etc.).
- e.- "EL PROVEEDOR" se obliga a recibir y recoger la cantidad de muestra que el organismo requiera durante el periodo que dure el contrato.
- f.- El presente instrumento corresponde a un contrato abierto con mínimos y máximo, cuyo consumo mínimo será del 40% del monto adjudicado y el máximo el total establecido en la orden de compra. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 Fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$732,758.62 (Setecientos Treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 m.n.), importe más el Impuesto al Valor Agregado, que cuyos precios unitarios constaran en las Órdenes de Compra de los correspondientes ejercicios fiscales anuales dentro de la vigencia del presente instrumento, que en su totalidad se consideraran como (Anexo 1).



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2020, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NUMERO 002/2025

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y este será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme a las especificaciones técnicas, lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 339 (Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos honorarios, rentas, gastos no recuperables trasladado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes, la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surta sus efectos a partir del día 01 primero de Enero del 2025 dos mil veinticinco, finalizando el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SÓLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NUMERO 002/2026.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que preste "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual, estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de esta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado misma deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, estas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 1) y el acta administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa.

1) - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".

N9-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR 'DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO' A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025.

II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;

III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato,

IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;

V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;

VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" a momento de realizar el contrato hasta su conclusión;

VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida;

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que este a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adepts al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas;

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismo que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo, y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente;

SÉPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de firma de decisiones, ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual, y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA - DE LA CONFIDENCIALIDAD "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción. "EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que este contenido en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aun después de que se ponga por escrito, terminado, rescindido o suspendido este contrato. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinálgmatico y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios

N10-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-006/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS", INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025

que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impencia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones o instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" u por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubra el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA - DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral, únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato, ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual, y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada; dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total de contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas.

N11-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITE LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLÓGICAS". INSTRUMENTO NÚMERO 002/2025.

VIII - La denuncia por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dentro de los plazos establecidos para ello;

IX - Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalepmático

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción X V, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de cumplir el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procedera cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad recae a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" si autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable solo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alternativa de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que controle o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que serán necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patron sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL o INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

N12-ELIMINADO 6



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-005/2024, CON EL PROVEEDOR "DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO" A LOS 08 NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA PRUEBAS HISTOPATOLOGICAS" INSTRUMENTO NUMERO 002/2025.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Los derechos y obligaciones que se deriven de presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de autor siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que ocasiona a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia culpa o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I. - Sacar en pago y a saldar a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intercedida o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y II. - Sacar en pago y a saldar a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intercedida o enderezada en contra de este y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGESIMA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto ningún fraude, ni enriquecimiento ilícito, de los que resulten acciones de nulidad, nulidad o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado ni alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA INTERPRETACION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 09 nueve de Enero del año 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Zapopan Jalisco, ante los testigos que al final de presente firman:

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG 037/12/2024 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES DIRECTORA JURIDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

"EL PROVEEDOR" EL C. DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTERO

N14-ELIMINADO 6

TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

100

100



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
SSMD10B30U83
(33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250002

NUMERO REQUISICION 250003	PROVEEDOR: 0734 DAVID FELIPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS SOLTEHDrrodriguez	USUARIO:	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO CONTADO
FECHA REQUISICION 03/01/2025	MEXICALTINGO NO 1987 LA FAYETTE GUADALAJARA CONTACTO		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BENEFS ALMACEN Recepcion de mercancía: 5:00 a 14:00 hrs de Lunes a viernes
FECHA PEDIDO 06/01/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacenamiento (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se efectúan en cuenta digitalizada vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10134 DIRECCION MEDICA	
			SOLICITANTE: 07637 DIAZ RUBIO GUSTAVO IGNACIO	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
	03	0		SERVICIOS DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS Servicios de estudios histopatologicos CORRESPONDIENTE AL PAQUETE DE LA COTIZACION 150701-0024	5 5245	ANALIT	10134	15,754.62	472,638.60



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."